

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—2.ª Sección de orden público.—Negociado 8.º

Habiéndosele fugado al Inspector del distrito del Congreso el detenido D. Francisco Fernandez Mondeglia, cuyas señas se expresan a continuación, he acordado se publique en los periódicos oficiales a fin de que las Autoridades y dependientes de orden público procedan a su busca, detención y remisión a este Gobierno.

Señas del fugado.

Edad 30 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., barba poblada, moreno, nariz regular, color bueno; viste pantalón lanilla oscuro, chaqué de lanilla algo claro, gaban-saco también de lanilla claro, y sombrero chambergo.

Madrid 25 de Abril de 1874.—El Gobernador, J. Luis Albareda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente a subasta el suministro de toda la carne de vaca y carnero que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos de id. cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 31.650 pesetas, 20 por 100 del importe total del servicio como fianza definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Marzo último, número 52, que además se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar de nuevo a subasta el suministro de todo el carbon de encina que durante un año necesiten los establecimien-

tos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.055 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Marzo último, núm. 52, que estará también de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar de nuevo a subasta el suministro de judías que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 61 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 1.677 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y restantes condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 4 de Marzo último, núm. 54, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente a subasta el suministro de toda la leña de encina y pino que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 54 y 49 céntimos de peseta respectivamente cada 10 kilogramos de una clase, fianza provisional de 896 pesetas para tomar parte en la subasta de la primera, 441 id. para la de pino, y 1.337 para la de ambas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposición y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 4 de Marzo último,

número 54, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

De conformidad con lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, 1.ª y 3.ª de la de 7 de Junio de 1850 y decreto de 14 de Setiembre de 1870; y debiendo verificarse en el mes próximo ejercicios de oposición a escuelas vacantes en esta provincia, y las que vacaren durante el plazo de la convocatoria, la Junta ha acordado abrir dicho plazo para la admisión de solicitudes documentadas, a fin de que los aspirantes las presenten en la Secretaría de esta corporación, sita en el Palacio de la Excm. Diputación, tres días antes por lo menos de terminar el mes, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

ESCUELAS ACTUALMENTE VACANTES.

De niños.

- Perales de Tajuña.
- Carabanchel Alto.
- Galapagar.
- Rascacafria.
- Auxiliar de San Lorenzo.

De niñas.

- Cenicientos.
- Parla.
- Torrejon de Velasco.
- Valdilecha.
- Guadarrama.
- Rascacafria.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Rafael Monroy, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Circular núm. 481.

Esta Diputación, deseosa de contribuir cuanto sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sir-

ven en el ejército y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicación se observarán las reglas siguientes:

1.ª Tendrán derecho a las pensiones todos los individuos naturales, según va dicho, de la provincia de Lugo, que sirvan en el día de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan a las clases de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragón ó cualquier otro punto de la Península en que se libren acciones de guerra contra los carlistas.

2.ª Este acuerdo se hará público en el Boletín oficial de la provincia, en los de las demás de España y en la Gaceta de Madrid, a fin de que reciba la más completa notoriedad; además se participará al Ministerio de la Gobernación para su conocimiento y al de la Guerra para que se sirva comunicarlo a los Generales en Jefe de los ejércitos y Capitanes generales de las provincias, a fin de que se dé a conocer a los Jefes de los cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.

3.ª Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid, dirigiendo solicitud documentada a la Diputación provincial.

4.ª La Diputación, después de recibidas las solicitudes, las pasará a informe de los Coroneles de los regimientos de que procedan los individuos, a fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto respecto de los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5.ª Un Jurado, compuesto de un individuo de la Diputación, otro Diputado que lo sea de la Comisión provincial y un Jefe militar que la Autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan, numerando aquellas por su orden según su resultancia, señalando con el núm. 1.ª la del que pruebe mayores merecimientos, con el núm. 2.ª la

del que la siga en ellos, y así las de los demás.

6.º Cualquiera individuo de los que se muestren aspirantes á las pensiones puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzcan los demás.

7.º Hecho el trabajo de que habla la regla 5.º, propondrá el Jurado á la Diputación los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de prelación para obtener las pensiones.

8.º Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres médicos que nombre la Diputación, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó no para el trabajo, único caso en que podrían disfrutar de esta concesión. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicación siguiendo el orden numérico de las solicitudes.

9.º La Diputación hará la adjudicación definitiva, que se publicará en el *Boletín* de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.

10. Estas pensiones se declaran compatibles con cualquier otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado por el usufructo de cruces ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recompensar méritos de guerra.

11. Hecha la adjudicación, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo de Imprevistos.

12. La Diputación se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroísmo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia después de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Antonio Villamarin.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 17 de Abril corriente esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 17 de Abril corriente esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazón, alfileres, plomo y teja que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por los menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazón, alfileres, plomo y teja que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los

de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fiscalía militar de Castilla la Nueva.

D. Joaquin Gracia y Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez á los ausentes y en rebeldía que se relacionan, los cuales han cometido el delito de rebelión perteneciendo á las partidas carlistas de los titulados Comandante general de Toledo y Ciudad-Real D. Regino Mergeliza y Vera, y Comandante Jefe de Estado Mayor D. Antonio Merendón y Mondéjar, y á los cómplices del mismo delito que también se citan, para que en el término de 10 días, contados desde esta fecha, se presenten en las prisiones militares, ó en la cárcel pública de esta capital, en la de Toledo ó Ciudad-Real, á responder á los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo contra ellos; pues de no verificarlo pasado este plazo serán considerados como rebeldes y juzgados por el Consejo de guerra competente, sin más llamarles y emplazarles.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, gestionen por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de los mencionados sujetos; y si fueren hallados, procedan á su prisión, mandándoles á las militares de San Francisco de esta capital, con los caballos, armas ó efectos con que se aprehendieren y se les halle en su poder, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Diario de Avisos* de esta capital y en los *Boletines oficiales* de Toledo y Ciudad-Real.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Teniente Fiscal, Joaquin Gracia.

Relacion nominal de los individuos de la partida carlista de los cabecillos Mergeliza y Merendon, y de los cómplices de ella, con expresion de sus categorías y procedencia, los cuales son llamados en este edicto.

Andrés Castellanos Gigante, paisano, Alferez de la partida.

Antonio Sanromá, Teniente de id.

Alejandro Barrios, Alferez de id.

Antonio Sierra, sargento primero de id.
 Antonio Gutierrez, soldado de id.
 Andrés García, id. id.
 Alfonso Martín Escribano, id. id.
 Agapito Camacho Santos, id. id.
 Alejandro Sanchez Juarez, id. id.
 Antonio Sanchez, corneta de id.
 Aniceto García Torres, soldado de id.
 Antonio García, id. id.
 Antonio Trujillo, id. id.
 Albino Valencia, id. id.
 Anastasio Peco, id. id.
 Alfonso Gonzalez, id. id.
 Ambrosio Navarro, id. id.
 Antero Cruz, id. id.
 Benito Moragas, Teniente Coronel de id.
 Bruno Padilla, alias Telaraña, Capitan de id.
 Benito Beteta, Alférez de id.
 Blas Gomez, soldado de id.
 Bernabé Benito, id. id.
 Bonifacio Moraleda, id. id.
 Carmelo Hervás, alias Feo Cariño, Capitan de id.
 Ceferino Ramirez, cabo primero de id.
 Carlos Guerra, soldado de id.
 Carlos Gomez, id. id.
 Camilo Cabiedas, id. id.
 Cecilio Rincon Pacheco, id. id.
 Calixto Cabezas Rojas, id. id.
 Cipriano Leon Lopez, id. id.
 Cipriano Lahoz, id. id.
 Claudio Cervera Vega, id. id.
 Casto Méndez, id. id.
 Candelario Tarrasa, id. id.
 Ciriaco Mora, id. id.
 Carlos Gomez, id. id.
 Casildo Gomez, id. id.
 Cristóbal Moncada, id. id.
 Crisantos Herrera, id. id.
 Dionisio Criado, id. id.
 Deogracias Sanchez, id. id.
 Daniel Grande, id. id.
 Enrique Gomez, Teniente de id.
 Eduardo Palomino, Alférez de id.
 Eusebio Castilla, id. id.
 Eladio Diaz Quero, soldado de id.
 Eustaquio Villarrubia, id. id.
 Eleuterio Alvarez, id. id.
 Eusebio Garcia del Castillo, id. id.
 Eugenio Alonso, id. id.
 Esteban Martín, id. id.
 Encarnacion Pavon, id. id.
 D. Francisco Garcia Ramirez, Auditor de Guerra retirado, Presidente de la Junta de armamento de Toledo.
 Fernando Castillo, Alférez de la partida.
 Félix de la Torre, id. id.
 Francisco Coto Fernández, soldado de id.
 Francisco Gonzalez, id. id.
 Francisco Mora Miralles, id. id.
 Francisco Guerrero Cuesta, id. id.
 Francisco Cogolludo Sanchez, id. id.
 Francisco Calvillo Cisneros, id. id.
 Francisco Cueto, id. id.
 Francisco Muñoz, id. id.
 Fermin Rodriguez, id. id.
 Felipe Velasco, id. id.
 Felipe Sevilla, id. id.
 Florentino Mendiola, id. id.
 Florentino Sobrino, id. id.
 Félix Cañizares, id. id.
 Félix Rodriguez, id. id.
 Fernando del Cerro, id. id.
 Gil Gonzalez, sargento 1.º de id.
 Gil Martín, soldado de id.
 Gregorio Hervás, id. id.
 Gregorio Mazoquera, id. id.
 Gregorio Mosquera, id. id.
 Gregorio Cogolludo Sanchez, id. id.

Gregorio Coello, soldado de la partida.
 Gabino Arenas Bardero, id. id.
 Guillermo Galan Rodriguez, sargento segundo de id.
 Hilario Moreno, soldado de id.
 Hipólito Mora, id. id.
 Hermenegildo Hernandez, id. id.
 Ignacio Gonzalez, Alférez de id.
 Ignacio Garcia Rodriguez, soldado de id.
 Isidoro Hidalgo, id. id.
 Isidoro Laguna, id. id.
 Isidoro Sanchez, id. id.
 Isidoro Herrera Galan, id. id.
 Isidoro Suarez, id. id.
 Inocente Barragan, id. id.
 Inocente Cañon, id. id.
 D. Jacobo, miembro de la Junta carlista de Madrid.
 Julian Encinas, Alférez de la partida.
 Julian Huertas, id. id.
 Julian Castejon Ruiz, soldado de id.
 Julian Manuel Villarreal, id. id.
 Julian Gallego, cabo primero de id.
 José Castillo Pamis, soldado de id.
 José Valencia, id. id.
 José Gonzalez Garcia, id. id.
 José Rodriguez Rivas, id. id.
 José Badillo, id. id.
 José Beltran, id. id.
 José Puertas Arroyo, id. id.
 José Félix Badillo, id. id.
 José Rodriguez, id. id.
 José Cuchillero, id. id.
 Juan Antonio Carrero Pedrascos, id. id.
 Juan Bautista Arroyo, id. id.
 Juan José Romero, id. id.
 Juan Pavon, id. id.
 Juan Alcaide, id. id.
 Jesus Lopez, id. id.
 Jesus Perez, id. id.
 Jesus Ramirez, id. id.
 Leocadio N., agente carlista del Centro de Madrid.
 Lesmes Moreno Coso, sargento primero de id.
 Luis Gomez, soldado de id.
 Luis Poblete, id. id.
 Manuel Bacete, Alférez de id.
 Manuel Navarro, soldado de id.
 Manuel Cepeda, id. id.
 Manuel Trisano Castaño, id. id.
 Manuel Hernandez, id. id.
 Manuel Bermudez, id. id.
 Manuel Bastante, id. id.
 Manuel Cifrado Mata, id. id.
 Manuel Tercero Olivares, id. id.
 Manuel Sanchez, id. id.
 Miguel Covisa, id. id.
 Miguel Barona, id. id.
 Miguel de San Andrés, id. id.
 Mariano Gonzalez, id. id.
 Mauricio Barragan, id. id.
 Marcos Velasco, id. id.
 Matías, N., cómplice de la rebelion, residente en Madrid.
 Nicolás Aguilar, soldado de la partida.
 Nicanor Arias, id. id.
 Pedro Cepeda Lopez, Capitan de id.
 Pedro Borja, Teniente de id.
 Pedro Ballesteros, soldado de id.
 Pedro Ceco Gomez, id. id.
 Pedro Paulet, id. id.
 Pablo Punzon, cabo segundo de id.
 Pablo Capilla, soldado de id.
 Pablo Peralta, id. id.
 Pablo Martínez, id. id.
 Pablo Ballesteros, id. id.
 Pascasio Garcia Gonzalez, id. id.
 D. Ramon Muñoz, Coronel de caballeria de id.
 Ramon Bartolomé, Teniente de id.
 Ramon Yébenes, Alférez de id.
 Ramon Peco, id. id.

Ramon Madrilejos, oficial veterinario de id.
 Ramon Briceno Garcia, soldado de idem.
 Ramon Madrilejos Cerro, id. id.
 Ramon Coello, id. id.
 D. Santiago Lirio, titulado Conde de España, Capitan General de Castilla la Nueva, residente en Bayona.
 Sandalio Morales, agente carlista.
 Santiago Muñoz, soldado de la partida.
 Santos Carnicero, id. de id.
 D. Tomás Alcober Largo, Teniente Coronel de id.
 Tomas Sanchez, soldado de id.
 Tomás Crespo, id. id.
 Tiburcio Lirio, id. id.
 Toribio Lillo, id. id.
 Teodoro Campos, id. id.
 Victor Forcalier Diaz, id. id.
 Victor Gonzalez, id. id.
 Venancio Galan, cabo segundo de id.
 Ventura Paton, soldado de id.
 Vicente Ferrer, id. id.
 El Rubio, agente carlista, residente en Madrid.
 El Cojo, id. id.
 Madrid 21 de Abril de 1874.—Joaquin Gracia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez por medio del presente el fallecimiento intestado de Doña Matilde Soto y Urquijo, hija de D. Manuel y de Doña Juana, natural de la ciudad de Sevilla, cuyo fallecimiento ocurrió el día 16 de Marzo de 1874 siendo vecina de Madrid y viuda de D. Tomás Benavides; y se cita a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de 20 dias en el referido Juzgado y Escribania; apercibidos que de no verificarlo se dará el curso que corresponda a los autos incoados por su hija Doña Matilde Benavides y Soto, única que se ha presentado en solicitud de que se la declare heredera de su citada madre.
 Madrid 24 de Abril de 1874.—V.º B.º—El actuario, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores D. Francisco Bermejo y Moreno, vecino y del comercio de esta capital, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama a los acreedores del mismo para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos.
 Madrid 25 de Abril de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

121--30

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se

cita, llama y emplaza por el presente por segunda vez al Excmo. Sr. D. Francisco Javier Henestrosa, antes Marqués de Villadarias, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias improrrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, a contestar la demanda de terceria de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Félix Bazan, a nombre de Doña Brigida Retuerta y Gil, en autos seguidos por el Henestrosa contra Doña María de los Dolores Salinas sobre desahucio; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término se le declarará en rebeldia y entenderán las sucesivas diligencias que respecto del mismo ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid a 16 de Abril de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido, refrendada del Escribano D. Inocente Mondejar, se cita y llama a Celestino Martín, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez comparezca en este Juzgado a prestar una declaracion en causa que se sigue contra Miguel Salvador por robo.

Getafe 21 de Abril de 1874.—V.º B.º—Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondejar.

Por la presente cédula se cita y llama a D. José Villa, ordenanza que era en 17 de Setiembre de 1872 de la estacion de gran velocidad del Mediodia, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado a prestar una declaracion en causa pendiente en el mismo por lesiones.

Getafe 20 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondejar.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar a pública subasta por pujas a la llana la recaudacion del arbitrio que se establece a beneficio del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares, a fin de facilitar el tránsito del público que acude a la ermita de San Isidro en los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, a la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente a la licitacion de manifiesto en la Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana a cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Conforme á lo acordado por esta Excelentísima Corporación, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, el día 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana para la venta del solar número 29 novísimo, 45 antiguo, de la calle de Preciados, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados hasta el del remate.

El solar mide una superficie de 191 metros 63 decímetros cuadrados, ó sean 2.465'25 pies cuadrados, y ha sido tasado por el Arquitecto municipal de la Sección en 67.876 pesetas y 87 céntimos, cuya tasación ha de servir de tipo para la subasta.

Todo el que desee ser admitido como licitador deberá acreditar haber depositado previamente en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasación. A los licitadores en quienes no recaiga la adjudicación les serán devueltos sus respectivos resguardos tan pronto como se dé por terminado el acto.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE COBEÑA.
D. Enrique Verdes Montenegro, Secretario del Ayuntamiento popular de esta villa de Cobena.

Certifico que en sesión de 5 del corriente mes y año el Ayuntamiento de la misma ha aprobado el extracto de las sesiones celebradas por dicha corporación en el trimestre que finó en Marzo último para que se publique en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 104 de la ley municipal; y para que tenga efecto se expresan á continuación los particulares á que aquellas se refieren.

Mes de Enero.

SESION DEL DIA 4.

Abierta la sesión á las diez de la mañana con asistencia de todos los señores Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Tiburcio Montero, se dió cuenta de todas las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana anterior. Así mismo se acordó que en el presente año se verifiquen las sesiones ordinarias los domingos, á las diez de la mañana; levantándose acto seguido la de este día.

SESION DEL DIA 11.

Declaróse abierta á la hora prefijada con asistencia del Sr. Alcalde y demás Concejales; dióse lectura al decreto del Poder Ejecutivo referente á la reserva del año actual, y se acordó que el alistamiento se verificase el domingo 18: no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 18.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Sr. Presidente recordó que el día 20 era San Sebastian, y por unanimidad se acordó que la función votiva se verificase en los términos que en los años anteriores.

Acto continuo se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 25.

Se declaró abierta el día dicho á las diez de la mañana.

El Sr. Presidente manifestó lo conveniente que sería el nombrar una comisión que pasase á Madrid para enterarse de si el agente de la corporación habia conseguido levantar la comisión de apremio que pesaba sobre la misma por débito á los fondos provinciales, y se acordó

que desempeñase dicho cometido el señor Alcalde, acompañado del Secretario.

Dióse lectura á los BOLETINES de la semana, y se levantó á seguida la sesión.

Mes de Febrero.

SESION DEL DIA 1.

Abierta á las diez de la mañana, el señor Presidente manifestó que habia mandado citar á los señores que componen la Asamblea de asociados, á fin de discutir el plan de aprovechamiento de pastos de la Dehesa Vieja, según circular del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia; pero en vista de que sólo dos ó tres individuos habian concurrido, se acordó citar de nuevo para la sesión siguiente, levantándose inmediatamente la de este día.

SESION DEL DIA 8.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. del Ayuntamiento é individuos de la Asamblea de asociados bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leída la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sobre aprovechamiento de pastos y montes, el Sr. Regidor Sindico pidió que se aproveche la Dehesa boyal de esta villa por todos los ganados de los vecinos de la misma de uso propio desde 1.º de Octubre á 30 de Setiembre venideros; y despues de terciar en el debate los Sres. Vega, Rodriguez y Gutierrez, asociados, se acordó que si el Ayuntamiento, llegado el caso, se encuentra en la misma falta de recursos que hoy, venda las yerbas desde 1.º de Octubre á 15 de Febrero, reservando una parte para el ganado de la labor; y el resto del año se aprovechen por el mismo todos los pastos de la Dehesa boyal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se declaró terminada la sesión.

SESION DEL DIA 15.

Leióse el acta anterior, que fué aprobada. Asimismo se dió conocimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana, y á seguida se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 22.

Se declaró abierta á las diez de la mañana. El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de reunir á los vecinos labradores para ver si se habia de tomar guarda del campo, y se acordó que el domingo inmediato se verificase la reunión. Asimismo dicho Sr. Presidente expuso que se habian cobrado en Madrid los intereses de las inscripciones del año anterior y el importe de una carta de pago de la Caja de Depósitos, y que se habian satisfecho todas las atenciones que estaban en descubierto, así de personal como provinciales, cárcel del partido etc., con lo cual quedaron muy complacidos los señores del Ayuntamiento. El Sr. Regidor Sindico, D. Mariano Fernandez, indicó la conveniencia de que se limpiase el pilar de la fuente, y se acordó hacerlo así, publicándose al propio tiempo un bando para impedir el que en lo sucesivo se cometan abusos.

En seguida se levantó la sesión.

Mes de Marzo.

SESION DEL DIA 1.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente dijo que acercándose la época para la formación del apéndice al amillaramiento, era de parecer que se nombrasen los individuos que han de componer la mitad de la Junta pericial, y que se formasen las correspondientes ternas para elevarlas al Excmo. Sr. Gobernador de la pro-

vincia á fin de que hiciese el nombramiento de la otra mitad; y encontrando muy en su lugar lo expuesto, se procedió al nombramiento dicho, dando el resultado siguiente:

Nombrados por el Ayuntamiento, D. Francisco Gutierrez y D. Tomás de la Vega, vecinos de esta villa, y D. Angel Sanz, de la de Algete.

Suplente, D. Roman Hernan.

Propuesta al Excmo. Sr. Gobernador.

1.ª terna.—D. Angel Rodriguez, Don Laureano Fernandez y D. Ramon Juanete.

2.ª terna.—D. Juan Manuel Crespo, D. Pedro Fernandez y D. Alejandro Tenedor.

3.ª terna.—D. Melchor Mateos, D. Nicolás Lopez Merlo y D. Teodoro Gonzalez.

Para suplentes.—1.ª terna.—D. Evaristo Chisvel, D. Joaquin Garcia y Don Antonio Sivit.

2.ª terna.—D. Teodoro Gonzalez, Don Calixto de Blas y D. Casimiro Ortiz.

Acto seguido se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 8.

Abierta á las diez de la mañana, fué aprobada el acta de la anterior. El señor Presidente expuso en un breve y patriótico discurso la situación difícil en que se hallaba el valiente ejército que por la libertad pelea en el Norte, y lo urgente que es allegar recursos para atender á sus necesidades. Todos los pueblos de España como un solo hombre han levantado la voz, ofreciendo al Gobierno todo clase de recursos para combatir con mayor energía que hasta aquí á las huestes del carlismo, y no es justo que Cobena, el pueblo donde tanto domina el espíritu liberal, permanezca indiferente en medio de ese clamoreo. Añadió que él por su parte proponia se abriese una suscripción, á cuyo frente se suscribiria con lo que sus recursos le permitiesen, y por unanimidad fué aceptada la proposición. Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó á seguida la sesión.

SESION DEL DIA 15.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de todos los señores que componen el Ayuntamiento, dióse lectura de los BOLETINES de la semana, y no habiendo más asuntos pendientes se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 22.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana última, y se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 29.

Abierta á las diez de la mañana, se acordó que el Ayuntamiento en pleno asista á las funciones de Semana Santa como en los años anteriores; y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Así mas al pormenor resulta del libro de actas que tengo á la vista.

Y para que pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL, fué aprobado este extracto por la Corporación municipal en sesión de 5 del corriente, lo cual hago constar por medio de la presente, que visa el señor Alcalde en Cobena á 10 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Montero.—Enrique Verdes Montenegro.

Alcaldía popular de Pelayos.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la plaza de Profesor de Cirugía titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas por la asistencia de vecinos pobres, pagadas por

trimestres vencidos, quedando al facultativo el derecho de ajustarse con los vecinos no pobres.

Los aspirantes que reúnan cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo 8.º del reglamento para la asistencia facultativa de enfermos pobres de fecha 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de esta villa.

Este pueblo consta de sólo 28 vecinos no pobres y seis pobres; está situado á once leguas de distancia de la capital y á una legua de San Martin de Valdeiglesias, cabeza de partido judicial, y le atraviesa la carretera de Alcorcon al expresado San Martin.

Pelayos 16 de Abril de 1874.—El Alcalde, Domingo Fernandez Panfil.—El Secretario, Vicente Medina.

Alcaldía popular de Villanueva de la Cañada.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, viendo las dificultades que se presentan en el actual amillaramiento para practicar las operaciones del reparto de la contribución con la debida claridad y uniformidad contributiva, debidas sin duda á la traslación de dominio desde su formación á la fecha y á la apatía de algunos contribuyentes en no presentar las relaciones que anualmente se piden para haber fijado por los apéndices la alteración que la riqueza hubiera sufrido; y atendiendo á las múltiples quejas de los contribuyentes que ahora se creen agraviados, ha acordado formar un nuevo amillaramiento que para las operaciones del reparto en el próximo año económico sirva de base para la derrama de la contribución.

En su consecuencia los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días las relaciones prevenidas, en las cuales manifiesten la riqueza comprendida en la contribución territorial que posean en este término; pasados los cuales la Junta pericial las formará de oficio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; rogando á los Sres. Alcaldes de Valdemorillo, San Lorenzo, Quijorna, El Pardillo y Brunete den la mayor publicidad á este anuncio.

Villanueva de la Cañada 23 de Abril de 1874.—El Alcalde, Gabriel Serrano.—Por su mandado, Pedro Sanchez, Secretario.

Alcaldía popular de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con 50 pesetas anuales, con el cargo de visitar siete familias pobres. El pueblo consta de 80 vecinos, á dos fanegas de centeno cada uno de estos, cobradas por cuenta del Profesor al tiempo de principiar el contrato.

El pueblo es sano, de buenas y abundantes aguas, distante de Buitrago media legua, en donde se efectúa un abundante mercado.

Las solicitudes se admiten por término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio, y deberán presentarse debidamente documentadas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Villavieja 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, Trifon Carretero.